



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 2 de abril de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Indonesia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de remitir el informe de Indonesia sobre la aplicación de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 2 de abril de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas

Informe de Indonesia sobre la aplicación de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad

Introducción

1. Indonesia reitera su apoyo a la aplicación de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad y de las disposiciones relativas a los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que obtienen ingresos en el extranjero con la intención de apoyar los programas nucleares y de misiles balísticos prohibidos.
2. En el párrafo 8 de la mencionada resolución, el Consejo de Seguridad decidió que los Estados Miembros debían repatriar a la República Popular Democrática de Corea a todos los nacionales de ese país que obtuvieran ingresos en un territorio sujeto a la jurisdicción del Estado Miembro de que se tratara y a todos los agregados de supervisión de la seguridad del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea que vigilaran a los trabajadores de ese país en el extranjero de forma inmediata y no más tarde de 24 meses después de la fecha de aprobación de la resolución 2397 (2017), a menos que esa repatriación estuviera prohibida, con sujeción a las disposiciones aplicables del derecho nacional e internacional.
3. En cumplimiento de la obligación que incumbe a los Estados Miembros de presentar un informe de mitad de período sobre las medidas que hayan adoptado de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017), a más tardar 15 meses después de la fecha de aprobación de la resolución, Indonesia ha adoptado las medidas pertinentes en el marco de sus normas y procesos nacionales.

Medidas de aplicación

4. El marco legislativo que regula el proceso de expedición de visados se basa en la Ley núm. 6 de 2011 relativa a la inmigración y en el Decreto núm. M.HH-02.GR.01.06 de 2017 del Ministro de Legislación y Derechos Humanos de Indonesia relativo a la expedición de visados para nacionales de países que requieren una aprobación previa antes de solicitar un visado. La República Popular Democrática de Corea es uno de esos países, por lo tanto sus nacionales deben obtener una aprobación previa antes de solicitar un visado para visitar Indonesia. En consecuencia, antes de la expedición o aprobación del visado tienen que superar un proceso de verificación en el que se tienen en cuenta las resoluciones vigentes del Consejo de Seguridad.
5. Como resultado de la prohibición general de los viajes y del estricto proceso de expedición de visados, solo se han concedido visados a nacionales de la República Popular Democrática de Corea en un número reducido de casos, por ejemplo, para asistir a eventos deportivos internacionales o a talleres o seminarios patrocinados por las Naciones Unidas. Durante los primeros 15 meses de aplicación de la resolución 2397 (2017), no se recibió ninguna solicitud de visado en nuestra Embajada en Pyongyang, salvo para los fines mencionados.
6. Además, Indonesia ha ido repatriando gradualmente los 25 miembros de la tripulación del buque Wise Honest, una vez concluidas, el 19 de febrero de 2019, las acciones judiciales de que han sido objeto. Cabe señalar que la retención del buque y la incoación de las acciones judiciales relacionadas directamente con él comenzaron en abril de 2018. Ese mismo buque también ha sido objeto de apoderamiento tras aprobar el Gobierno de Indonesia la solicitud de un tercer país de que se adoptara esa

medida invocando procedimientos relacionados con la asistencia judicial recíproca en asuntos penales.

Medidas financieras

7. El Gobierno de la República de Indonesia, por conducto del Centro de Presentación y Análisis de Informes sobre Transacciones Financieras de Indonesia, también promulgó el Decreto núm. 256, de 16 de octubre de 2018, en el que figura una lista de personas físicas y jurídicas de Corea del Norte y del Irán relacionadas con la proliferación de armas de destrucción en masa y su financiación. La lista se ha distribuido entre los ministerios pertinentes para informarlos de sus obligaciones en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) del Consejo de Seguridad relativa a Corea del Norte, así como de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad relativa al Irán.

8. El Gobierno de la República de Indonesia seguirá esforzándose por aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea de conformidad con las leyes y normas nacionales vigentes.
